



ORD. : N° 1166 /

ANT. : ORD. N° 359 del 28.09.2010 de SEREMI AGRICULTURA Región de Tarapacá.

MAT. : Adjunta Informe Favorable 025/2010 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

ADJ. : Informe Favorable N° 025/2010

IQUIQUE, 01 OCT. 2010

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGION DE TARAPACA.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

- 1.- Me refiero a su ORD. N° 359 indicado de ANT., por medio de la cual solicita el informe estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el Proyecto "Planta de Revisión Técnica", ubicada fuera del límite urbano de la ciudad de Iquique, Calle Vía 5 S/N, Sitio 8, manzana E, Sector Bajo Molle de la comuna de Iquique, Requerido por el Sr. Leandro Guillermo Sembler Gamarra.
- 2.- Al respecto, cumplo con adjuntar el informe favorable N° 025/2010, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso de edificación correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales de Iquique, **incluyendo en el expediente este informe y los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.**

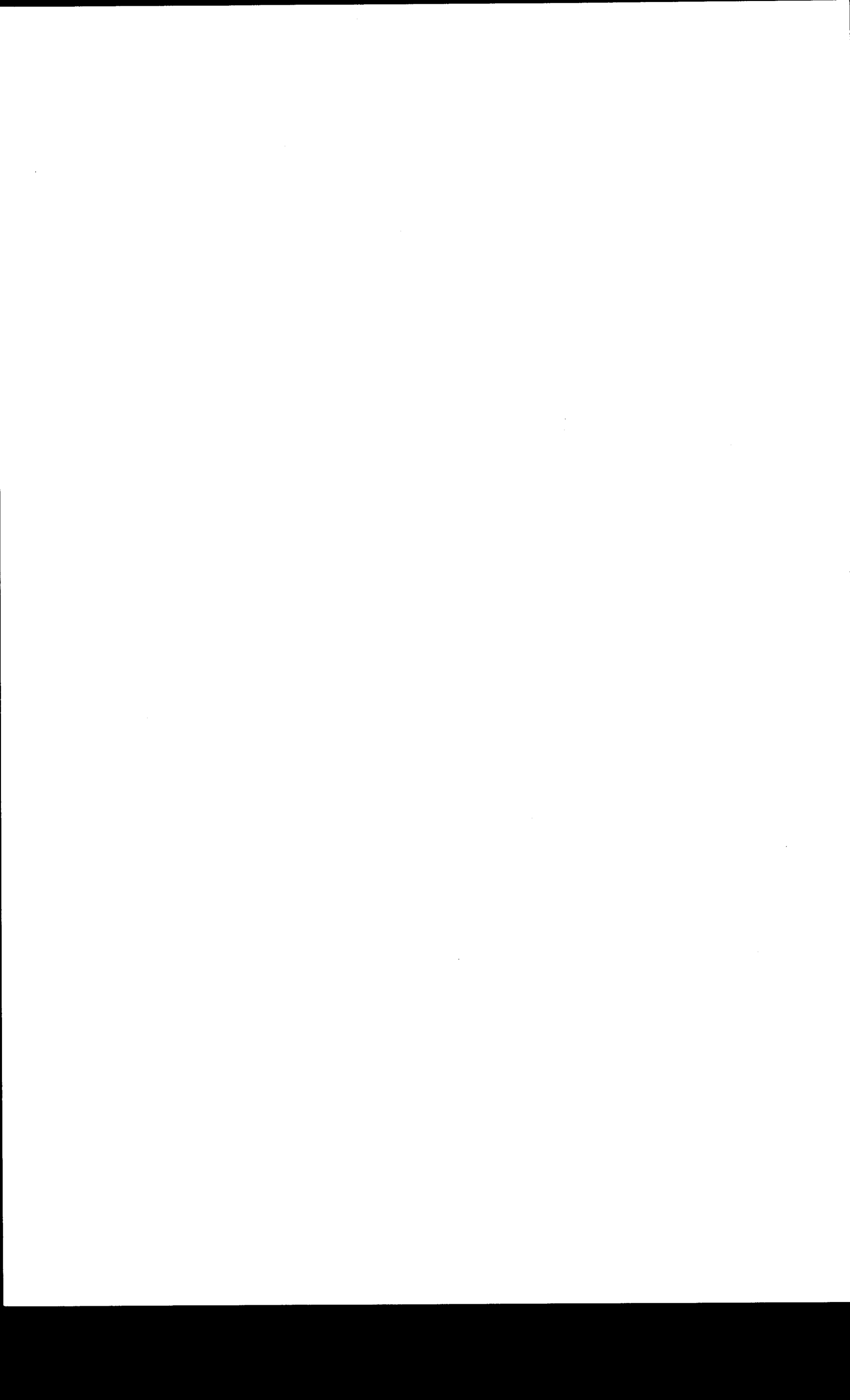
Saluda atentamente a usted



JUAN CARLOS VELOSO ZALAZAR
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

JCVZ/MPR
DISTRIBUCION :

- Destinatario
- Secretaría S.R.M.
- D.U.I. (2)
- Oficina de Partes



INFORME DUI N° 025/2010

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto "**Planta de Revisión Técnica**", ubicada fuera del límite urbano de la ciudad de Iquique, en Vía 5 S/N°, Sitio 8, manzana E, Sector Bajo Molle de la comuna de Iquique.
- 2.- El predio en el que se emplaza el proyecto, a sido individualizado en el plano archivado bajo el número 1-2-5881-CR, con Rol de Avalúo N° 4700-62, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 2915 Vuelta N° 5167 en el Registro de Propiedad de Iquique del año 1998, según consta en el certificado de dominio vigente a nombre de Sociedad Leandro Sembler e Hijos Limitada., posee una superficie total de 0,50 Hectáreas y se ubica en el sector denominado Bajo Molle, de la Comuna y Provincia de Iquique.
- 3.- Por los antecedentes y planimetría presentados el proyecto trata de un Equipamiento de Servicios, según lo establecido en los artículos 2.1.27. y 2.1.33 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- 4.- De acuerdo a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto contempla lo siguiente:

SUPERFICIE DEL PREDIO : 5.000,00 m²

Superficie total construida desglosada en :

PLANTA REVISION TECNICA

Galpón Revisores	365,39 m ²
Oficinas Administrativas	76,16 m ²
Sup. Total	441,55 m ²

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA : 441,55 m²

- 5.- Según oficio CON-COR N° 000169 de 20.09.10, de la COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE, Primera Región de Tarapacá, el proyecto denominado "Planta de Revisión Técnica para vehículos motorizados", en consideración a la normativa ambiental vigente, NO REQUIERE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL de manera previa a su ejecución.
- 6.- En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI, establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales respectiva, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de Aguas Lluvias : El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

Pavimentación : Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Electricidad : Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 7.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC) y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.

Lo anterior, no obsta la obtención de la autorización que corresponde otorgar a la SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá.

- 8.- Para todas las construcciones se deberá obtener los permisos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales respectiva con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por esta SEREMI.



MANUEL PEDREROS REYES
JEFE DE DEPARTAMENTO D.U.I
SECRETARIA REGIONAL MINVU DE TARAPACA

MPR/DLN
IQUIQUE, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010